

Resolución de Superintendencia

VISTO:

El Acta N° 19-2018-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se estableció como objetivo la necesidad de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deban velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

En esta misma línea, el Artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispuso que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Bajo este contexto, el literal b) del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, ha precisado que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene entre sus funciones, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con esta finalidad, mediante Acta N° 019-2018-CSST de fecha 25 de julio de 2018, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual se constituye en un documento que contiene el compromiso institucional de establecer las normas que orientan al personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y



aun con aquellos con los que no se tiene vínculo laboral y prestan servicios o se encuentran dentro de sus ambientes a efectos de que mantengan una conducta dirigida hacia la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social;

Ante esta situación, resulta pertinente oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística efectúe la publicación de la presente Resolución de Superintendencia y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Registrese y comuniquese.